



JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, Veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	VERBAL DE SIMULACION
Demandante	JHON JAIRO PALACIO RESTREPO
Demandado	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL AZUL DEL MAR S.A.S. Y OTROS
Radicado	05001 31 03 013 2019 00504 00
Asunto	Honorarios definitivos perito, incorpora reparos.

En escrito que precede, el perito pide se señalen sus honorarios, teniendo en cuenta que en efecto la labor del auxiliar de la justicia (*Sr. William Aristizábal Cardona*) se encuentra terminada, finalizando su cometido, -en tanto aportó su dictamen y lo sustentó en audiencia-, es por ello, que se dispone fijarle, conforme al artículo 363 del C.G.P., como honorarios definitivos la suma de CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$5'640.000,00), a cargo de la parte demandada condenada en costas en esta instancia.

En la fijación de aquellos, se entienden comprendidos los gastos de pericia señalados en el monto de \$ 1.500.000., mediante auto del 19 de enero de 2021 (archivo digital # 41), y esto es así, ya que no aporta documentos o comprobantes que acrediten los emolumentos o egresos en que incurrió para hacer su trabajo técnico.

Por otro lado, se incorporan los reparos concretos que en audiencia expresó el apelante, incorporación que se hace dentro de los tres -3- días, siguientes a la audiencia donde se finiquitó la instancia. Procédase con la remisión digital del expediente al superior, tal y como ya fue ordenado.

NOTIFÍQUESE

CAROLINA MARIA BOTERO MOLINA

J U E Z

AL

Firmado Por:

**CAROLINA MARIA BOTERO MOLINA
JUEZ
JUZGADO 13 DE CIRCUITO CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a7b082f0b02be515f169cf88a8b8f7f82fe34f34285ba6c93702497dc9137c91

Documento generado en 22/07/2021 01:19:51 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**